



Política de Donaciones, Financiamiento y Alianzas

Protección de la independencia institucional y la coherencia socioambiental

Control documental	Detalle
Versión	1.0
Destinatarios	Donantes, fundaciones, aliados, proveedores, socios y público general
Aprobación	Aprobación formal y vigencia: completar después del acuerdo real del órgano competente
Vigencia	Desde la fecha aprobada; revisión anual y cuando cambien los criterios legales o institucionales
Responsable de revisión	Directorio de la Asociación, con asesoría que corresponda

1. Propósito y alcance

Esta política establece los principios para evaluar y aceptar donaciones, aportes, grants, subvenciones, patrocinios, colaboraciones y otras fuentes de financiamiento de la Asociación de Educación Ambiental de Chile (REA Chile). Busca proteger la autonomía, la integridad socioambiental, la correcta aplicación de recursos y la confianza de la comunidad.

2. Principios rectores

- Coherencia con los fines estatutarios y el propósito de educación ambiental.
- Independencia institucional: ninguna fuente puede comprar una postura, una conclusión técnica ni una decisión fuera de los órganos competentes.
- Trazabilidad: cada aporte debe registrarse con fecha, monto, origen cuando se conozca, finalidad, condiciones, costos y evidencia disponible.
- Proporcionalidad: la intensidad de la revisión corresponde al monto, las restricciones, el riesgo ambiental, la reputación y la complejidad del aporte.
- Transparencia: los riesgos y condiciones materiales se documentan y se comunican cuando corresponde.
- Legalidad: no se prometen beneficios tributarios, certificados ni tratamientos especiales no verificados.

3. Criterio de integridad ambiental

REA Chile no acepta financiamiento de organizaciones que dañen significativamente el medio ambiente. Para aplicar este criterio, la evaluación considera la naturaleza y materialidad de los impactos, la actividad de la entidad, antecedentes públicos fiables, sanciones o resoluciones relevantes, medidas de reparación, condiciones impuestas al aporte y riesgos para la independencia de REA Chile.

La evaluación no se resolverá exclusivamente por el nombre de un sector económico ni por rumores o acusaciones no verificadas. Cuando existan antecedentes contradictorios o insuficientes, se podrá solicitar información adicional, elevar el caso a decisión colegiada o abstenerse de aceptar el aporte mientras se aclara el riesgo.



4. Debita diligencia proporcional

Nivel de riesgo	Ejemplos orientativos	Respuesta mínima
Bajo	Aporte pequeño, sin condiciones, de persona o entidad identificable y sin señales relevantes.	Registrar la operación, su finalidad y la evidencia de recepción.
Medio	Aporte institucional, patrocinio, grant, restricciones de uso, riesgo reputacional o vínculos relevantes.	Revisar identidad, actividad, condiciones, finalidad, posibles conflictos y antecedentes públicos; documentar la decisión.
Alto	Aporte significativo, condiciones que podrían afectar independencia, impactos ambientales materiales, origen poco claro o conflictos no resueltos.	Escalar al órgano competente, solicitar antecedentes, registrar análisis reforzado y aceptar solo si los riesgos se resuelven y la decisión es compatible con esta política.

5. Criterios de rechazo o suspensión

REA Chile rechazará o suspenderá la evaluación, dentro de sus facultades, cuando:

- El aporte requiera ocultar información material, falsear resultados o realizar afirmaciones engañosas.
- Las condiciones pretendan dirigir indebidamente la actividad institucional, controlar conclusiones o restringir la autonomía técnica.
- Existan antecedentes fiables de daño ambiental significativo incompatibles con el criterio institucional y no exista una base razonable para considerar mitigado el riesgo.
- Se solicite destinar recursos a fines contrarios a los estatutos o a la ley.
- El origen, titularidad, finalidad o condición del aporte no puedan verificarse de manera proporcionada y ello genere un riesgo material.
- La persona que decide tenga un conflicto de interés no gestionado.

Cuando el caso sea dudoso, podrá solicitarse aclaración o asesoría antes de rechazar definitivamente. Toda decisión relevante deberá dejar constancia de su fundamento, responsables y posibles condiciones.

6. Tipos de ingreso y tratamiento

Tipo	Criterio de tratamiento
Cuota ordinaria	Solo se denomina cuota estatutaria cuando el monto se haya fijado conforme a los estatutos y al acuerdo de Asamblea correspondiente.
Aporte voluntario	Se registra como aporte voluntario cuando esa es su naturaleza real y no se presenta como cuota formal ni como operación con contraprestación.
Donación	Se documenta su fecha, origen conocido, monto, restricciones y condiciones. La etiqueta contable no determina por sí sola el régimen tributario aplicable.
Pago por evento, curso o servicio	Se clasifica según la operación real. Si el pago da acceso a un servicio o actividad, no se reclasifica como donación por conveniencia tributaria.
Patrocinio o alianza	Se documentan contraprestaciones, visibilidad, uso de marca, condiciones, independencia editorial y obligaciones de cada parte.
Grant, subvención o fondo restringido	Se conserva la resolución o convenio, presupuesto aprobado, restricciones, hitos, sistema de rendición y tratamiento de saldos no usados.
Donación en especie	Se describe el bien o servicio, su condición, valor razonable cuando pueda determinarse y destino institucional, sin inventar una valorización.



7. Donaciones anónimas, restringidas o condicionadas

Las donaciones anónimas podrán aceptarse únicamente cuando sean compatibles con la ley, el sistema contable y el control de riesgos. No se ofrecerá anonimato absoluto frente a obligaciones legales, contables, tributarias o requerimientos válidos de autoridad.

Las donaciones restringidas se registrarán analíticamente separadas de los fondos de libre disposición. No se reasignarán a una finalidad distinta cuando ello requiera autorización del donante o del financiador. El responsable registrará el saldo, los gastos vinculados y los informes comprometidos.

Las condiciones de visibilidad, agradecimiento, uso de marca o entrega de informes no deben implicar control impropio del contenido educativo, de las conclusiones de investigación ni de la independencia institucional.

8. Beneficios tributarios y Ley 21.440

REA Chile no anunciará beneficios tributarios especiales ni emitirá certificados bajo un régimen legal específico si no se han verificado la elegibilidad, inscripción vigente y demás condiciones aplicables a la entidad y a la donación concreta. La inscripción en el Registro Público de Donatarias de la Ley 21.440 es requisito para que las donaciones se acojan a los beneficios de ese régimen. La situación de inscripción debe comprobarse oficialmente antes de formular cualquier promesa al donante.

Las restricciones relativas a donaciones de directores, personas relacionadas y remuneraciones vinculadas a entidades donatarias se aplican en el ámbito y con las excepciones previstas en la ley correspondiente; no se extenderán automáticamente a toda donación ordinaria fuera de ese régimen. Ante una operación con personas relacionadas, se deberá obtener revisión contable/jurídica antes de prometer un tratamiento fiscal.

9. Roles, decisiones y documentación

1. La persona responsable de la evaluación recopila antecedentes y declara cualquier conflicto de interés.
2. El órgano o persona con facultad suficiente adopta la decisión de aceptar, pedir aclaraciones, imponer condiciones permitidas o rechazar.
3. Las decisiones de riesgo medio o alto quedan documentadas con antecedentes revisados, criterios aplicados, participantes, conflictos declarados y condiciones aprobadas.
4. La recepción, registro contable, uso restringido y rendición de recursos se ejecutan conforme a los procedimientos financieros vigentes.
5. La política se aplica sin perjuicio de los procedimientos estatutarios y de los mandatos formales aprobados por los órganos competentes.

10. Transparencia y publicación

REA Chile podrá informar públicamente sus principios de aceptación y rechazo, fuentes de financiamiento cuando corresponda y rendiciones agregadas aprobadas. No publicará por defecto datos bancarios, datos personales de donantes, cartolas completas, comprobantes individuales ni información confidencial de terceros. La información material exigida por ley o por un convenio se entregará conforme a sus términos y al marco legal aplicable.

11. Revisión y vigencia

La política se revisará al menos anualmente y tras cambios relevantes del marco tributario, del portafolio, de los criterios ambientales institucionales o de los mecanismos de recepción de recursos. La aprobación, vigencia y responsables deben documentarse mediante un acuerdo real. Si se tramita como reglamento interno, debe atenderse la ruta de aprobación prevista en los estatutos.



Referencias normativas básicas

- Código Civil, artículos 557-1 a 557-3: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=172986>
- Ley 21.440, régimen de donaciones a entidades sin fines de lucro: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1174623>
- Portal oficial del Registro Público de Donatarias: <https://donacionesley21440.gob.cl/>
- Estatutos de REA Chile, especialmente disposiciones sobre cuotas, administración, conflictos y aprobación de reglamentos.